



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2021-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.



Abancay,

26 ENE. 2021

VISTO:

La Sentencia dictada por el 2° Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 11, la Sentencia de Vista emitida por la Sala Mixta de Abancay, mediante Resolución N° 22, Oficio N° 410-2020-PPR-GOB.REG.APURIMAC, Informe N° 091-2020/GR.APURIMAC/OFRRH-AC, Informe Técnico N° 100-2020-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, Informe N° 07-2021-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Civil de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución N° 11 de fecha veinticinco de Mayo del año dos mil diecisiete, dicto la Sentencia al proceso seguido con el Expediente 00489-2016-0-0301-JR-CI-01; **RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la Demanda Contenciosa Administrativa respecto al pago de vacaciones truncas interpuesta por **DAVID SIERRA GÓMEZ**, identificado con DNI. N° 40603400, seguido en contra del Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Gobernador Regional; con emplazamiento de su Procurador Público, en consecuencia **DISPONE:** al Gobierno Regional de Apurímac el pago de la suma de **Mil Novecientos (S/1 900,00) Soles**, correspondiente a las vacaciones truncas del año 2 013 y la suma de **Dos Mil Seiscientos (S/2 600,00) Soles**, correspondiente a las vacaciones truncas del año 2 014, cuya sumatoria asciende al monto de **Cuatro Mil Quinientos (S/4 500,00) Soles**, monto que debe pagar con deducción de lo ya percibido antes o los permisos otorgados a cuenta de vacaciones de los años 2 013 y 2 014, más las cargas sociales previa liquidación administrativa, más el pago de intereses legales no capitalizables en el plazo de 20 días. **DECLARANDO INFUNDADA:** la Demanda Contenciosa Administrativa en las pretensiones de desnaturalización de los contratos de prestación de servicios eventuales, locación de servicios, contrato de trabajo de carácter temporal y contrato con términos referenciales, la invalidez de los citados contratos, declaración de la relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, la reposición en su puesto de trabajo de Técnico Administrativo del Gobierno Regional de Apurímac, pago de Compensación por Tiempo de Servicios CTS, más las gratificaciones por fiestas patrias y navidad, SIN COSTAS NI COSTOS, de conformidad con el Artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584;

Que, la Sala Mixta de Abancay, mediante Resolución N° 22 de fecha veinte de Abril del año dos mil dieciocho, **CONFIRMA** la Sentencia dictada mediante Resolución N° 11 en el extremo que ha resuelto Declarando Fundada en parte la Demanda Contenciosa Administrativa, interpuesta respecto al pago de vacaciones truncas por **DAVID SIERRA GÓMEZ**, en contra del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Informe N° 07-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, en cumplimiento de Sentencia Judicial dictada por el Segundo Juzgado Civil de Abancay, mediante Resolución N° 11 y confirmada por la Sala Mixta de Abancay, mediante Resolución N° 22, compensación económica por vacaciones truncas correspondiente a los periodos 2 013 y 2 014 más intereses legales, a favor del demandante





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



ex trabajador contratado con carácter temporal del Gobierno Regional de Apurímac, **DAVID SIERRA GÓMEZ**, monto que asciende a la suma de **Cuatro mil Setecientos Noventa y Uno con 17/100 (S/4 791,17) Soles**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la Sentencia Judicial, según el siguiente cuadro:

PERIODO	MONTO	INT. LEGAL	TOTAL A PAGAR
Vacaciones Truncas año 2 013	1 900,00	169,28	2 069,28
Vacaciones Truncas año 2 014	2 600,00	121,89	2 721,89
MONTOS TOTALES	4 500,00	291,17	S/4 791,17

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.5.5.1.11 Sentencia Judicial personal administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWS/D.RAPR.

